Yopal Casanare, 14 de enero de 2026 **GER-2026-017**

Subgerente:
MARTHA LILIANA CAICEDO ADÀN
Subgerente Jurídica
subjuridica@sayop.gov.co

Ref.: Prestación de Servicios Profesionales No 012 de fecha 14 de enero de 2026. (Proceso de Selección CD-012-2026)

Asunto.: Designación de Supervisor

CONTRATISTA: MARIA LETICIA TORRES SILVA
C.C. 47.430.379 de Yopal, Casanare

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal **SAYOP S.A.S. E.S.P.,** debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem) y en el entendido que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informar que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como la **CLÁUSULA DÉCIMA** de **CONTROL Y VIGILANCIA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 012 de fecha 14 de enero de 2026 (Proceso de Selección CD-012-2026) cuyo objeto contractual es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANES, POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A LA SUBGERENCIA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SAYOP S.A.S. E.S.P."

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa; así como, en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la

vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
Gerente General

Revisó: Leonardo Emilio Leal Quintero
Profesional Contratado CPSP CD-001-2026

Proyectó: María Denisse Engativá Rodríguez
Trabajadora Oficial